

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 19

Referencia: N° 19

Año: 1983

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-09-1983

Título: POR LA CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DE LA LEY N° 17 DE 29 DE AGOSTO DE 1979, SE DEROGA LA LEY N° 66 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1978, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19914

Publicada el: 07-10-1983

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad estatal, Propiedad pública, Planeamiento económico, Canal de Panamá

Páginas: 10

Tamaño en Mb: 1.843

Rollo: 18

Posición: 1837

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 1983

Nº 19.914

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 19 de 29 de septiembre de 1983, por la cual se modifican unos artículos de la Ley Nº 17 de 29 de agosto de 1979, se deroga la Ley Nº 66 de 19 de septiembre de 1978, y se dictan otras disposiciones.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

(de ^{LEY 19} 29 de ~~septiembre~~ de 1983)

Por la cual se modifican unos artículos de la ley 17 de 29 de agosto de 1979, se deroga la ley 66 de 19 de septiembre de 1978, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El artículo 1 de la ley 17 de 29 de agosto de 1979 quedará así:

" **Artículo 1:** se declaran de dominio público todos los bienes que reviertan a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos, los cuales quedarán sujetos en cuanto a su uso, conservación y explotación al régimen administrativo especial de la Dirección de Administración de Bienes del Area del Canal, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que establecerá mediante Ley el Consejo Nacional de Legislación, y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

sólo podrán ser desafectados, previa autorización de éste, mediante Ley."

ARTICULO 2.- Se exceptúan del dominio público los bienes para uso de vivienda que revirtieron o que reviertan a la República de Panamá en las poblaciones de Arco Iris, Mindí y Coco Solo Norte, en la Provincia de Colón; un globo de terreno de doscientas cincuenta (250) hectáreas comprendidas al Sur del área de depósito de combustible de Mount Hope, al Oeste de Brazos, al Norte de Mindí y al Este de la Isla Telfers, en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón; la Isla de Margarita cuya área se describe así:

Un área de terreno de 77 Has. y las mejoras existentes en ella, ubicados en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Dicha isla limita al Norte con el Mar Caribe y la Isla Palma Media; al Sur con la Bahía de Margarita y Coco Solo al Este con el Mar Caribe y Punta Galeta; y al Oeste la Bahía Margarita y el Rompeolas. El área y las mejoras se describen a continuación:

Entrando por la Randolph que intersecta la carretera Galeta, desde B.M. (Monumentado) que se encuentra en la calle de entrada a Isla Margarita con rumbo Norte $33^{\circ} 12' 37''$ Oeste; a

una distancia de 70.08 mts., se encuentra el punto No. 1 del Polígono; desde el punto uno al punto dos, 59.20 mts., con rumbo Norte $13^{\circ} 46' 00''$ Oeste; desde este punto dos al punto tres con rumbo $25^{\circ} 24' 20''$ Oeste, y una distancia de 34.50 mts.; desde el punto tres al punto cuatro con rumbo $32^{\circ} 54' 00''$ Oeste, y una distancia de 16.00 mts., luego desde el punto cuatro al punto cinco, con rumbo Norte $44^{\circ} 31' 20''$ Oeste, y una distancia de 28.80 mts.; desde el punto cinco al punto seis con rumbo Norte $71^{\circ} 38' 20''$ Oeste y una distancia de 70.80 mts.; del punto seis al punto siete con rumbo Norte $54^{\circ} 30' 20''$ Oeste y una distancia de 29.70 mts.; del punto siete al punto ocho con rumbo Norte $13^{\circ} 40' 20''$ Oeste, una distancia de 29.30 mts.; desde el punto ocho al punto nueve con rumbo Norte $58^{\circ} 48' 40''$ Oeste y una distancia de 38.40 mts.; desde el punto nueve al punto diez con rumbo Norte $85^{\circ} 22' 00''$ Oeste y una distancia de 40.70 mts.; desde el punto diez al punto once con rumbo Norte $76^{\circ} 34' 40''$ Oeste y una distancia de 49.50 mts.; desde el punto once al punto doce con rumbo Norte $74^{\circ} 33' 20''$ Oeste y una distancia de 23.80 mts.; del punto doce al punto trece con rumbo Sur $83^{\circ} 44' 40''$ Oeste, y una distancia de 54.00 mts., del punto trece al punto catorce con rumbo Norte $78^{\circ} 42' 00''$ Oeste, y una distancia de 37.70 mts.; del punto catorce al punto quince con rumbo Sur $26^{\circ} 54' 00''$ Oeste, y una distancia de 13.57 mts. desde el punto quince al punto dieciséis con rumbo Norte $50^{\circ} 46' 40''$ Oeste, y una distancia de 31.00 mts.; desde el punto dieciséis al punto diecisiete con rumbo Norte $40^{\circ} 32' 40''$ Oeste, y una distancia de 20.80 mts.; del punto diecisiete al punto dieciocho con rumbo Norte $63^{\circ} 52' 40''$ Oeste, y una distancia de 29.80 mts.; del punto dieciocho al diecinueve con rumbo Norte $60^{\circ} 24' 00''$

Oeste y una distancia de 105.80 mts. del punto diecinueve al punto veinte con rumbo Norte $55^{\circ} 22' 40''$ Oeste y una distancia de 42.50 mts.; desde el punto veinte al punto veintiuno con rumbo Norte $45^{\circ} 38' 40''$ Oeste, y una distancia de 54.80 mts.; desde el punto veintiuno al punto veintidós con rumbo Norte $35^{\circ} 04' 20''$ Oeste, y una distancia de 70.78 mts.; del punto veintidós al punto veintitrés con rumbo Norte $20^{\circ} 42' 00''$ Oeste y una distancia de 88.20 mts.; del punto veintitrés al punto veinticuatro con rumbo Norte $21^{\circ} 53' 20''$ Oeste, y una distancia de 55 mts.; del punto veinticuatro al punto veinticinco con rumbo Norte $2^{\circ} 15' 20''$ Oeste, y una distancia de 32.40 mts.; del punto veinticinco al punto veintiséis con rumbo Norte $3^{\circ} 32' 20''$ Este, y una distancia de 59.20 mts.; desde el punto veintiséis al punto veintisiete con rumbo Norte $18^{\circ} 53' 00''$ Oeste, y una distancia de 28.80 mts.; del punto veintisiete al punto veintiocho con rumbo Norte $43^{\circ} 23' 00''$ Oeste, y una distancia de 43.50 mts.; del punto veintiocho al punto veintinueve con rumbo Norte $52^{\circ} 19' 20''$ Oeste, y una distancia de 89.50 mts.; desde el punto veintinueve al punto treinta con rumbo Norte $27^{\circ} 50' 20''$ Este, y una distancia de 41.85 mts.; del punto treinta al punto treinta y uno con rumbo Norte $79^{\circ} 59' 40''$ Este, y una distancia de 82.00 mts.; del punto treinta y uno al punto treinta y dos con rumbo Norte $41^{\circ} 01' 00''$ Este y una distancia de 39.60 mts.; desde el punto treinta y tres con rumbo Norte $13^{\circ} 57' 00''$ Este y una distancia de 28.10 mts.; desde el punto treinta y tres al punto treinta y cuatro con rumbo Norte $47^{\circ} 36' 00''$ Este, y una distancia de 56.48 mts.; desde el punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco con rumbo Norte $12^{\circ} 44' 00''$ Este, y una distancia de 56.30 mts.; desde el punto treinta y cinco al punto treinta y

seis con rumbo Norte $63^{\circ} 54' 20''$ Este, y una distancia de 68.50 mts.; del punto treinta y seis al treinta y siete con rumbo Norte $48^{\circ} 27' 20''$ Este, y una distancia de 60.50 mts.; desde el punto treinta y siete al punto treinta y ocho con rumbo Sur $78^{\circ} 17' 00''$ Este, y una distancia de 41.90 mts.; del treinta y ocho al punto treinta y nueve con rumbo Norte $86^{\circ} 39' 00''$ Este, y una distancia de 10.90 mts., desde el punto treinta y nueve al punto cuarenta con rumbo Norte $63^{\circ} 11' 20''$ Este, y una distancia de 54.50 mts.; desde el punto cuarenta al punto cuarenta y uno con rumbo Norte $54^{\circ} 38' 20''$ Este, y una distancia de 39.70 mts.; del punto cuarenta y uno al punto cuarenta y dos con rumbo Norte $77^{\circ} 30' 00''$ Este, y una distancia de 65.80 mts.; desde el punto cuarenta y dos al punto cuarenta y tres con rumbo Norte $54^{\circ} 12' 20''$ Este, y una distancia 17.60 mts.; del punto cuarenta y tres al punto cuarenta y cuatro con rumbo Norte $68^{\circ} 06' 20''$ Este, y una distancia de 12.20 mts.; del punto cuarenta y cuatro al punto cuarenta y cinco con rumbo Norte $53^{\circ} 23' 00''$ Este, y una distancia de 30.80 mts.; del punto cuarenta y cinco al punto cuarenta y seis con rumbo Norte $62^{\circ} 43' 00''$ Este, y una distancia de 64.00 mts.; desde el punto cuarenta y seis al punto cuarenta y siete con rumbo Norte $86^{\circ} 54' 20''$ Este, y una distancia 36.80 mts.; desde el punto cuarenta y siete al punto cuarenta y ocho con rumbo Sur $45^{\circ} 12' 20''$ Este, y una distancia de 65.50 mts.; desde el punto cuarenta y ocho al punto cuarenta y nueve con rumbo Sur $23^{\circ} 02' 40''$ Este, y una distancia de 70.50 mts.; desde el punto cuarenta y nueve al punto cincuenta con rumbo Norte $87^{\circ} 51' 40''$ Este, y una distancia de 19.95 mts.; desde el punto cincuenta al punto cincuenta y uno con rumbo Norte $18^{\circ} 46' 00''$ Este, con una distancia de 24.80 mts.; desde el

punto cincuenta y uno al punto cincuenta y dos con rumbo Sur $74^{\circ} 55' 00''$ Este, y una distancia de 41.97 mts.; desde el punto cincuenta y dos al punto cincuenta y tres con rumbo Sur $00^{\circ} 56' 00''$ Este, y una distancia de 61.10 mts.; desde el punto cincuenta y tres al punto cincuenta y cuatro con rumbo Sur $36^{\circ} 30' 20''$ Este, y una distancia de 73.47 mts.; desde el punto cincuenta y cuatro al punto cincuenta y cinco con rumbo Sur $78^{\circ} 25' 00''$ Este, y una distancia de 72.80 mts.; del punto cincuenta y cinco al punto cincuenta y seis con rumbo Norte $07^{\circ} 54' 00''$ Este, y una distancia de 143.00 mts.; desde el punto cincuenta y seis al punto cincuenta y siete con rumbo Norte $34^{\circ} 24' 40''$ Este, y una distancia de 33.20 mts.; desde el punto cincuenta y siete al punto cincuenta y ocho con rumbo Sur $57^{\circ} 21' 20''$ Este, y una distancia de 50.50 mts.; del punto cincuenta y ocho al punto cincuenta y nueve con rumbo Sur $60^{\circ} 17' 20''$ Este, y una distancia de 93.35 mts.; desde el punto cincuenta y nueve al punto sesenta con rumbo Sur $07^{\circ} 22' 00''$ Este y con una distancia de 90.00 mts.; desde el punto sesenta al punto sesenta y uno con rumbo Sur $08^{\circ} 45' 20''$ Oeste, y una distancia de 39.90 mts.; desde el punto sesenta y uno al punto sesenta y dos con rumbo Sur $40^{\circ} 04' 20''$ Oeste y una distancia de 74.50 mts.; del punto sesenta y dos al punto sesenta y tres con rumbo Sur $40^{\circ} 19' 20''$ Este y una distancia de 46.80 mts.; del punto sesenta y tres al punto sesenta y cuatro con rumbo Sur $20^{\circ} 49' 20''$ oeste, y una distancia de 140.50 mts.; desde el punto sesenta y cuatro al punto sesenta y cinco con rumbo Norte $66^{\circ} 45' 20''$ Oeste, y una distancia de 137.35 mts.; desde el punto sesenta y cinco al punto sesenta y seis con rumbo Sur $64^{\circ} 32' 40''$ Oeste y una distancia de 70.00

mts.; desde el punto sesenta y seis al punto sesenta y siete con rumbo Sur $18^{\circ} 19' 40''$ Oeste, y una distancia de 120.56 mts.; desde el punto sesenta y siete al punto sesenta y ocho con rumbo Sur $85^{\circ} 21' 00''$ Este, y una distancia de 71.00 mts.; desde el punto sesenta y ocho al punto sesenta y nueve con rumbo Sur $54^{\circ} 22' 00''$ Este, y con una distancia de 45.50 mts.; del punto sesenta y nueve al punto setenta con rumbo Sur $23^{\circ} 02' 00''$ Oeste, y una distancia de 43.10 mts.; desde el punto setenta al punto setenta y uno con rumbo Sur $01^{\circ} 51' 20''$ Oeste, y una distancia de 39.30 mts.; desde el punto setenta y uno al punto setenta y dos con rumbo Sur $70^{\circ} 57' 40''$ Oeste, y una distancia de 48.00 mts.; desde el punto setenta y dos al punto setenta y tres con rumbo Norte $59^{\circ} 03' 00''$ Oeste, y una distancia de 44.30 mts.; desde el punto setenta y tres al punto setenta y cuatro con rumbo Sur $31^{\circ} 58' 00''$ Oeste, y una distancia de 43.10 mts.; desde el punto setenta y cuatro al punto setenta y cinco con rumbo Sur $03^{\circ} 17' 20''$ Este, y una distancia de 46.50 mts.; desde el punto setenta y cinco al punto setenta y seis con rumbo Sur $04^{\circ} 52' 20''$ Oeste, y una distancia de 80.40 mts.; desde el punto setenta y seis al punto setenta y siete, con rumbo Sur $69^{\circ} 47' 00''$ Este, y una distancia de 81.00 mts.; desde el punto setenta y siete al punto setenta y ocho con rumbo Sur $21^{\circ} 23' 20''$ Este, y una distancia de 52.20 mts.; desde el punto setenta y ocho al punto setenta y nueve con rumbo Sur $37^{\circ} 09' 20''$ Este, y una distancia de 20.90 mts.; desde el punto setenta y nueve al punto ochenta con rumbo Sur $75^{\circ} 56' 20''$ Este, y una distancia de 56.70 mts.; desde el punto ochenta al punto ochenta y uno con rumbo Sur $53^{\circ} 21' 20''$ Oeste, y una distancia de 95.00 mts.; desde el punto ochenta y uno al punto ochenta y dos con rumbo

Sur $14^{\circ} 33' 20''$ Oeste, y una distancia de 54.20 mts.; desde el punto ochenta y dos al punto ochenta y tres con rumbo Sur $06^{\circ} 14' 00''$ Este, y una distancia de 35.20 mts.; desde el punto ochenta y tres al punto ochenta y cuatro con rumbo Sur $56^{\circ} 37' 40''$ Este, y una distancia de 41.50 mts.; desde el punto ochenta y cuatro al punto ochenta y cinco con rumbo Sur $06^{\circ} 14' 00''$ Este, y una distancia de 57.80 mts.; y del punto ochenta y cinco al punto uno rumbo Sur $78^{\circ} 45' 20''$ Oeste y una distancia de 19.80 mts.

Las mejoras significativas consisten en las siguientes baterías; WEED, WEBB, ZALINSKI y TIDBALL, además de una torre, observatorios, casetas, calles y toda la infraestructura existentes.

El área Verbena que se describe en la forma siguiente;

Área de terreno de 19 has. + 7,993. mts.², ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, conocida como "Verbena".

El globo de terreno en mención limita al Norte con el Parque Industrial de Zona Libre, con la Carretera Transistmica o Boyd Roosevelt y la Barriada del Carmen; al Sur con el Polígono utilizado por COFRISA para el relleno de Folks River; al Este con la Finca 6867 y tierras nacionales; y al Oeste con los terrenos utilizados por COFRISA. El área se describe a continuación;

Partiendo del centro del cabezal del Puente sobre la Quebrada Verbena con rumbo Norte $62^{\circ} 51' 13''$ Este y una distancia de 654.394 mts., se llega al punto uno. Del punto uno al punto dos, con rumbo Sur $62^{\circ} 51' 13''$ Oeste y una distancia de 621.904 mts.; colindando con la Carretera Transistmica; desde el punto dos al punto C1 con rumbo Sur $50^{\circ} 53' 54''$ Este y una

distancia de 589.423 mts.; colindando con los terrenos utilizados por COFRISA; desde el punto C1 al punto C2 con rumbo Sur $87^{\circ} 46' 05''$ Este y una distancia de 91.700 mts.; desde el punto C2 con rumbo Norte $00^{\circ} 22' 07''$ Este y una distancia 658.939 mts.; se llega al punto uno, colindando con la Finca 6867.

Tanto el globo de terreno descrito en el presente artículo como la Isla Margarita y el área Verbena se adjudican por medio de la presente Ley a título de propiedad al Municipio del Distrito de Colón.

ARTICULO 3.- El artículo 2 de la Ley 17 de 29 de agosto de 1979 quedará así;

" Artículo 2: Los bienes inmuebles ubicados en el área territorial que se denominó Zona del Canal de Panamá que han sido destinados como viviendas por la Compañía del Canal de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, que reviertan a la República de Panamá serán administrados por el Ministerio de Vivienda, de acuerdo con los términos pactados en el convenio que para tal efecto celebren tales entidades públicas conforme a las políticas del Organó Ejecutivo."

ARTICULO 4.- Facúltese al Ministerio de Vivienda para que proceda a la venta de las viviendas que se señalan en el artículo segundo de la presente Ley. Las sumas que se obtengan de la venta de tales viviendas serán depositadas por el Ministerio de Vivienda en un Fondo Especial para el desarrollo Urbano de la ciudad de Colón, en la Caja de Ahorros, el cual sólo se utilizará para tales fines a través de planes y proyectos que a tal efecto elabore y presente el Municipio de Colón.

ARTICULO 5.- La reglamentación necesaria para el uso, conservación y explotación de los bienes revertidos o que en el futuro revertan a Panamá con ocasión de los Tratados del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos será expedida por el Consejo Nacional de Legislación, mediante Ley de la República.

ARTICULO 6.- Esta Ley deroga en todas sus partes la Ley 66 de 19 de septiembre de 1978 y empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

H.R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación.-

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación.-

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE Septiembre DE 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de Hacienda y
Tesoro.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del

presente Edicto.

EMPLAZA

Al representante legal de la sociedad LONDONTOWN CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer

valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica LONDON FOG, promovido en su contra por la sociedad SESAMO INTERNACIONAL, S.A., a través del licenciado Miguel Angel Ordóñez. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará defensor de au-

G.O.19914

Ley 19

(De 29 de septiembre de 1983)

Por la cual se modifican unos artículos de la Ley 17 de 29 de agosto de 1979, se deroga la ley 66 de 19 de septiembre de 1978, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la ley 17 de 29 de agosto de 1979 quedará así:

“Artículo 1. Se declaran de dominio público todos los bienes que reviertan a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos, los cuales quedarán sujetos en cuanto a su uso, conservación y explotación al régimen administrativo especial de la Dirección de Administración de Bienes del Área del Canal, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que establecerá mediante Ley el Consejo Nacional de Legislación, y sólo podrán ser desafectados, previa autorización de éste, mediante Ley.”

Artículo 2. Se exceptúan del dominio público los bienes para uso de vivienda que revirtieron o que reviertan a la República de Panamá en las poblaciones de Arco Iris, Mindí y Coco Solo Norte, en la Provincia de Colón; un globo de terreno de doscientas cincuenta (250) hectáreas comprendidas al Sur del área de depósito de combustible de Mount Hope, al Oeste de Brazos, al Norte de Mindí y al Este de la Isla Telfers, en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, la Isla de Margarita cuya área se describe así:

Un área de terreno de 77 Has. y las mejoras existentes en ella, ubicados en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Dicha isla limita al Norte con el Mar Caribe y la Isla Palma Media; al Sur con la Bahía de Margarita y Coco Solo al Este con el Mar Caribe y Punta Galeta; y al Oeste la Bahía Margarita y el Rompeolas. El área y las mejoras se describen a continuación:

Entrando por la Randolph que intersecta la carretera Galeta, desde B.M. (Monumentado) que se encuentra en la calle de entrada a Isla Margarita con rumbo Norte 33° 12' 37" Oeste; a una distancia de 70.08 mts. se encuentra el punto No. 1 del Polígono; desde el punto uno al punto dos, 59.20 mts., con rumbo Norte 13° 46' 00" Oeste; desde este punto dos al punto tres con rumbo 25° 24' 20" Oeste, y una distancia de 34.50 mts.; desde el punto tres al punto cuatro con rumbo 32° 54' 00" Oeste, y una distancia de 16.00 mts., luego desde el punto cuatro al punto cinco, con rumbo Norte 44° 31' 20" Oeste, y una distancia de 28.80 mts.; desde el punto cinco al punto seis con rumbo Norte 71° 38' 20" Oeste, y una distancia de 70.80 mts.; del punto seis al punto siete con rumbo Norte 54° 30' 20" Oeste y una distancia de 29.70 mts.; del punto siete al punto ocho con rumbo

G.O.19914

Norte 13° 40' 20" Oeste, una distancia de 29.30 mts.; desde el punto ocho al punto nueve con rumbo Norte 58° 48' 40" Oeste y una distancia de 38.40 mts.; desde el punto nueve al punto diez con rumbo Norte 85° 22' 00" Oeste y una distancia de 40.70 mts.; desde el punto diez al punto once con rumbo Norte 76° 34' 40" Oeste y una distancia de 49.50 mts.; desde el punto once al punto doce con rumbo Norte 74° 33' 20" Oeste y una distancia rumbo Sur 23.80 mts.; del punto doce al punto trece con rumbo Sur 83° 44' 40" Oeste y una distancia de 54.00 mts., del punto trece al punto catorce con rumbo Norte 78° 42' 00" Oeste, y una distancia de 37.70 mts., del punto catorce al punto quince con rumbo Sur 26° 54' 00" Oeste, y una distancia de 13.57 mts. desde el punto quince al punto dieciséis con rumbo Norte 50° 46' 40" Oeste, y una distancia de 31.00 mts.; desde el punto dieciséis al punto diecisiete con rumbo Norte 40° 32' 40" Oeste, y una distancia de 20.80 mts.; del punto diecisiete al punto dieciocho con rumbo Norte 63° 52' 40" Oeste, y una distancia de 28.80 mts.; del punto dieciocho al diecinueve con rumbo Norte 60° 24' 00" Oeste y una distancia de 105.80 mts. del punto diecinueve al punto veinte con rumbo Norte 55° 22' 40" Oeste y una distancia de 42.50 mts.; desde el punto veinte al punto veintiuno con rumbo Norte 45° 38' 40" Oeste, y una distancia de 54.80 mts.; desde el punto veintiuno al punto veintidós con rumbo Norte 35° 04' 20" Oeste, y una distancia de 70.78 mts.; del punto veintidós al punto veintitrés con rumbo Norte 20° 42' 00" Oeste y una distancia de 88.20 mts.; del punto veintitrés al punto veinticuatro con rumbo Norte 21° 53' 20" Oeste, y una distancia de 55 mts.; del punto veinticuatro al punto veinticinco con rumbo Norte 2° 15' 20" Oeste, y una distancia de 32.40 mts.; del punto veinticinco al punto veintiséis con rumbo Norte 3° 32' 20" Este, y una distancia de 59.20 mts.; desde el punto veintiséis al punto veintisiete con rumbo Norte 18° 53' 00" Oeste, y una distancia de 28.80 mts.; del punto veintisiete al punto veintiocho con rumbo Norte 43° 23' 00" Oeste, y una distancia de 43.50 mts.; del punto veintiocho al punto veintinueve con rumbo Norte 52° 19' 20" Oeste, y una distancia de 89.50 mts.; desde el punto veintinueve al punto treinta con rumbo Norte 27° 50' 20" Este, y una distancia de 41.85 mts.; del punto treinta al punto treinta y uno con rumbo Norte 79° 59' 40" Este, y una distancia de 82.00 mts.; del treinta y uno al punto treinta y dos con rumbo 41° 01' 00" Este y una distancia de 39.60 mts.; desde el punto treinta y tres con rumbo Norte 13° 57' 00" Este y una distancia de 28.10 mts.; desde el punto treinta y tres al punto treinta y cuatro con rumbo Norte 47° 36' 00" Este y una distancia de 56.48 mts.; desde el punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco con rumbo Norte 12° 44' 00" Este, y una distancia de 56.30 mts.; desde el punto treinta y cinco al punto treinta y seis con rumbo Norte 63° 54' 20" Este, y una distancia de 68.50 mts.; del punto treinta y seis al treinta y siete con rumbo Norte 48° 27' 20" Este, y una distancia de 60.50 mts.; desde el punto treinta y siete al punto treinta y ocho con rumbo Sur 78° 17' 00" Este, y una distancia de 41.90 mts.; del treinta y ocho al punto treinta y nueve con rumbo Norte 86° 39' 00" Este,

G.O.19914

y una distancia de 10.90 mts.; desde el punto treinta y nueve al punto cuarenta con rumbo Norte $63^{\circ} 11' 20''$ Este, y una distancia de 54.50 mts.; desde el punto cuarenta al punto cuarenta y uno con rumbo $54^{\circ} 38' 20''$ Este, y una distancia de 39.70 mts.; del punto cuarenta y uno al punto cuarenta y dos con rumbo Norte $77^{\circ} 30' 00''$ Este, y una distancia de 65.80 mts.; desde el punto cuarenta y dos al punto cuarenta y tres con rumbo $54^{\circ} 12' 20''$ Este, y una distancia de 17.60 mts.; del punto cuarenta y tres al punto cuarenta y cuatro con rumbo Norte $68^{\circ} 06' 20''$ Este, y una distancia 12.20 mts.; del punto cuarenta y cuatro al punto cuarenta y cinco con rumbo Norte $53^{\circ} 23' 00''$ Este, y una distancia de 30.80 mts.; del punto cuarenta y cinco al punto cuarenta y seis con rumbo Norte $62^{\circ} 43' 00''$ Este, y una distancia de 64.00 mts.; desde el punto cuarenta y seis al punto cuarenta y siete con rumbo Norte $86^{\circ} 54' 20''$ Este, y una distancia 36.80 mts.; desde el punto cuarenta y siete al punto cuarenta y ocho con rumbo Sur $45^{\circ} 12' 20''$ Este, y una distancia de 65.50 mts., desde el punto cuarenta y ocho al punto cuarenta y nueve con rumbo $23^{\circ} 02' 40''$ Este, y una distancia de 70.50 mts.; desde el punto cuarenta y nueve al punto cincuenta con rumbo Norte $87^{\circ} 51' 40''$ Este, y una distancia de 19.95 mts.; desde el punto cincuenta al punto cincuenta y uno con rumbo Norte $18^{\circ} 46' 00''$ Este, con una distancia de 24.80 mts.; desde el punto cincuenta y uno al punto cincuenta y dos con rumbo Sur $74^{\circ} 55' 00''$ Este, y una distancia de 41.97 mts.; desde el punto cincuenta y dos al punto cincuenta y tres con rumbo Sur $00^{\circ} 56' 00''$ Este, y una distancia de 61.10 mts., desde el punto cincuenta y tres al punto cincuenta y cuatro con rumbo Sur $36^{\circ} 30' 20''$ Este, y una distancia de 73.47 mts.; desde el punto cincuenta y cuatro al punto cincuenta y cinco con rumbo Sur $78^{\circ} 25' 00''$ Este, y una distancia de 72.80 mts.; del punto cincuenta y cinco al punto cincuenta y seis con rumbo Norte $07^{\circ} 54' 00''$ Este, y una distancia de 143.00 mts.; desde el punto cincuenta y seis al punto cincuenta y siete con rumbo Norte $34^{\circ} 24' 40''$ Este, y una distancia de 33.20 mts.; desde el punto cincuenta y siete al punto cincuenta y ocho con rumbo Sur $57^{\circ} 21' 20''$ Este, y una distancia de 50.50 mts.; del punto cincuenta y ocho al punto cincuenta y nueve con rumbo Sur $60^{\circ} 17' 20''$ Este, y una distancia de 93.35 mts.; desde el punto cincuenta y nueve al punto sesenta con rumbo Sur $07^{\circ} 22' 00''$ Este y con una distancia de 90.00 mts.; desde el punto sesenta al punto setenta y uno con rumbo Sur $08^{\circ} 45' 20''$ Oeste, y una distancia de 39.90 mts.; desde el punto sesenta uno al punto sesenta y dos con rumbo Sur $40^{\circ} 04' 20''$ Oeste y una distancia de 74.50 mts.; del punto sesenta y dos al punto sesenta y tres con rumbo Sur $40^{\circ} 19' 20''$ Este y una distancia de 46.80 mts.; del punto sesenta y tres al punto sesenta y cuatro con rumbo Sur $20^{\circ} 49' 20''$ Oeste, y una distancia de 140.50 mts.; desde el punto sesenta y cuatro al punto sesenta y cinco con rumbo Norte $66^{\circ} 45' 20''$ Oeste, y una distancia de 137.35 mts.; desde el punto sesenta y cinco al punto sesenta y seis con rumbo Sur $64^{\circ} 32' 40''$ Oeste y una distancia de 70.00 mts.; desde el punto sesenta y seis al punto sesenta y siete con rumbo Sur $18^{\circ} 19'$

G.O.19914

40" Oeste, y una distancia de 120.56 mts.; desde el punto sesenta y siete al punto sesenta y ocho con rumbo Sur 85° 21' 00" Este, y una distancia de 71.00 mts.; desde el punto sesenta y ocho al punto sesenta y nueve con rumbo Sur 54° 22' 00" Este, y con una distancia de 45.50 mts.; del punto sesenta y nueve al punto setenta con rumbo Sur 23° 02' 00" Oeste, y una distancia de 43.10 mts.; desde el punto setenta al punto setenta y uno con rumbo Sur 01° 51' 20" Oeste, y una distancia de 39.30 mts.; desde el punto setenta y uno al punto setenta y dos con rumbo Sur 70° 57' 40" Oeste, y una distancia de 48.00 mts.; desde el punto setenta y dos al punto setenta y tres con rumbo Norte 59° 03' 00" Oeste, y una distancia de 44.30 mts.; desde el punto setenta y tres al punto setenta y cuatro con rumbo Sur 31° 58' 00" Oeste, y una distancia de 43.10 mts.; desde el punto setenta y cuatro al punto setenta y cinco con rumbo Sur 03° 17' 20" Este, y una distancia de 46.50 mts.; desde el punto setenta y cinco al punto setenta y seis con rumbo Sur 04° 52' 20" Oeste, y una distancia de 80.40 mts.; desde punto setenta y seis al punto setenta y siete, con rumbo Sur 69° 47' 00" Este, y una distancia de 81.00 mts.; desde el punto setenta y siete al punto setenta y ocho con rumbo Sur 81° 23' 20" Este, y una distancia de 52.20 mts.; desde el punto setenta y ocho al punto setenta y nueve con rumbo Sur 37° 09' 20" Este, y una distancia de 20.90 mts.; desde el punto setenta y nueve al punto ochenta con rumbo Sur 75° 56' 20" Este, y una distancia de 56.70 mts.; desde el punto ochenta al punto ochenta y uno con rumbo Sur 53° 21' 20" Oeste, y una distancia de 95.00 mts.; desde el punto ochenta y uno al punto ochenta y dos con rumbo Sur 14° 33' 20" Oeste, y una distancia de 54.20 mts.; desde el punto ochenta y dos al punto ochenta y tres con rumbo Sur 06° 14' 00" Este, y una distancia de 35.20 mts.; desde el punto ochenta y tres al punto ochenta y cuatro con rumbo Sur 56° 37' 40" Este, y una distancia de 41.50 mts.; desde el punto ochenta y cuatro al punto ochenta y cinco con rumbo Sur 06° 14' 00" Este, y una distancia de 57.80 mts.; y del punto ochenta y cinco al punto uno rumbo Sur 78° 45' 20" Oeste y una distancia de 18.80 mts.

Las mejoras significativas consisten en las siguientes baterías; WEED, WEBB, ZALINSKI y TIDBALL, además de una torre, observatorios, casetas, calles y toda la infraestructura existentes.

El área Verbena que se describe en la forma siguiente;

Area de terreno de 19 has. + 7,993. Mts², ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, conocida como "Verbena".

El globo de terreno en mención limita al Norte con el Parque Industrial de Zona Libre, con la Carretera Transístmica o Boyd Roosevelt y la Barriada del Carmen; al Sur con el Polígono utilizado por COFRISA para el relleno de Folks River; al Este con la Finca 6867 y tierras nacionales; y al Oeste con los terrenos utilizados por COFRISA. El área se describe a continuación;

G.O.19914

Partiendo del centro del cabezal del Puente sobre la Quebrada Verbena con rumbo Norte 62° 51' 13" Este y una distancia de 654.394 mts., se llega al punto uno. Del punto uno al punto dos, con rumbo Sur 62° 51' 13" Oeste y una distancia de 621.904 mts.; colindando con la Carretera Transístmica; desde el punto dos al punto C1 con rumbo Sur 50° 53' 54" Este y una distancia de 589.423 mts.; colindando con los terrenos utilizados por COFRISA; desde el punto C1 al punto C2 con rumbo Sur 87° 46' 05" Este y una distancia de 91.700 mts.; desde el punto C2 con rumbo Norte 00° 22' 07" Este y una distancia 658.939 mts.; se llega al punto uno, colindando con la Finca 6867.

Tanto el globo de terreno descrito en el presente artículo como la Isla Margarita y el área Verbena se adjudican por medio de la presente Ley a título de propiedad al Municipio del Distrito de Colón.

Artículo 3. El artículo 2 de la Ley 17 de 29 de agosto de 1979 quedará así;

“Artículo 2. Los bienes inmuebles ubicados en el área territorial que se denominó Zona del Canal de Panamá que han sido destinados como viviendas por la Compañía del Canal de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, que reviertan a la República de Panamá serán administrados por el Ministerio de Vivienda, de acuerdo con los términos pactados en el convenio que para tal efecto celebren tales entidades públicas conforme a las políticas del Órgano Ejecutivo. ”

Artículo 4. Facúltese al Ministerio de Vivienda para que proceda a la venta de las viviendas que se señalan en el artículo segundo de la presente Ley. Las sumas que se obtengan de la venta de tales viviendas serán depositadas por el Ministerio de Vivienda en un Fondo Especial para el desarrollo Urbano de la ciudad de Colón, en la Caja de Ahorros, el cual sólo se utilizará para tales fines a través de planes y proyectos que a tal efecto elabore y presente el Municipio de Colón.

Artículo 5. La reglamentación necesaria para el uso, conservación y explotación de los bienes revertidos o que en el futuro reviertan a Panamá con ocasión de los Tratados del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos será expedida por el Consejo Nacional de Legislación, mediante Ley de la República.

Artículo 6. Esta Ley deroga en todas sus partes la Ley 66 de 19 de septiembre de 1978 y empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O.19914

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

H.R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República.

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de Hacienda y Tesoro.